

TRÁMITE: DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UNA ÁREA DE RESERVA ESPECIAL Art. 4 Ley 2250 de 2022

Paso 1: IDENTIFICACION DEL TRAMITE	
Tipo de Requerimiento:	Trámite
Proceso:	Misional
Nombre:	Delimitación y declaración de un Área de Reserva Especial
Propósito (QUE Y PARA QUE)	Establecer el trámite administrativo para la presentación y evaluación de las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial, en área libre, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 2250 de 2022, reglamentado por la Resolución No. 40005 de fecha 11 de enero de 2024 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para el otorgamiento del contrato especial de concesión minera de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 modificado por el artículo 147 del Decreto 019 de 2012.
Forma de presentación	Web, Presencial
Canal de recepción	Web, Presencial
Nombre del resultado:	• Acto administrativo que resuelve de fondo la solicitud de Área de Reserva Especial. • Comunicación o notificación de los correspondientes actos administrativos
También se conoce como:	ARE, Solicitud de ARE. NO CONFUNDIR CON EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN
Tiempo de obtención:	45 días hábiles
Solicitado por	Comunidad minera (mínimo dos personas) / Eventualmente de oficio por la Agencia Nacional de Minería
Dependencia Responsable (grupo de trabajo)	Grupo de Fomento
Cargo responsable ejecutor	Coordinador Grupo
Nivel de atención	Nivel 2
Tiempo de respuesta por nivel de atención	
Paso 2 – FUNDAMENTO LEGAL:	
Relación con los elementos del trámite normativa que lo sustenta (Títulos, capítulos o artículos:)	Propósito del trámite, Nombre Ley 2250 de 2022
Archivo soporte de la norma	
URL de la norma:	http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2250_2022.html
Relación con los elementos del trámite normativa que lo sustenta (Títulos, capítulos o artículos:)	Propósito del trámite, Nombre Resolución 40005 de 2024 Ministerio de Minas y Energía
Archivo soporte de la norma	
URL de la norma:	https://www.anm.gov.co/content/resoluci%C3%B3n%20No%2040005%20del%2011%20de%20enero%20de%202024
Paso 3 -INFORMACIÓN EJECUCIÓN:	
Puntos de atención:	Sede Central - Bogota y PAR correspondiente.
Fecha de ejecución:	Cualquier fecha
Paso 4 – DIRIGIDO A: (beneficiario)	
En esta sección indique la Audiencia a la cual le aplica o beneficia la ejecución del trámite.	Ciudadano, comunidades de la misma zona sobre la que se solicita el trámite
Paso 5 - REQUISITOS (QUÉ NECESITA EL USUARIO PARA SOLICITAR EL REQUERIMIENTO):	
Escriba en esta sección en forma de lista clara y estandarizada todo lo necesario que el ciudadano debe cumplir, aportar, mostrar, acreditar, etc. para la correcta ejecución del trámite ante la institución.	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos de identificación de los solicitantes (En caso de apoderado se deberá adjuntar poder especial debidamente suscrito) • Documento descripción técnica de cada frente de explotación. • Manifestaciones de la comunidad minera solicitante sobre la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés. • manifestación de la comunidad minera solicitante, donde se indique si hay presencia o no de otras actividades mineras realizadas por terceros que no hayan sido parte de la solicitud. • Cuando el área seleccionada presente superposición total o parcial con zonas de restricción de que trata el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, se deberá allegar copia de la radicación de la solicitud del permiso o autorización, expedido por la autoridad competente con la que se presenta la superposición. • Documentos que acrediten la antigüedad de la actividad minera y presencia mínima en la zona no menos a diez (10) años. • Certificación de los representantes de la comunidad. • Cuando el solicitante sea persona jurídica vigente, se deberá acreditar que en su objeto social se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación mineras y estar constituida por un número plural de personas.
Paso 6: (paso a paso que debe realizar el usuario):	
¿Qué actividades generales debe realizar el usuario para ejecutar el trámite?	<ul style="list-style-type: none"> • Para la solicitud de área de reserva especial ingrese al tablero de control de Anna Minería como usuario registrado. • En el campo Actividades del perfil, se debe seleccionar una sola opción, la que corresponda más directamente a su caso (Ej.: Solicitante área de reserva especial como persona natural solicitante de ARE, en especial no confundir con el trámite de legalización). Este registro debe realizarse por cada uno de los solicitantes de ARE, representante legal a nombre de la persona jurídica y agentes con poder para actuar; también para ingenieros o geólogos como terceros interesados en prestar sus servicios profesionales a un titular o solicitante. • Tener en cuenta que el sistema solo permite radicar una solicitud de área de reserva especial a una comunidad minera (mayores de edad ejerciendo la minería tradicional desde antes de la expedición del Código de Minas Ley 685 de 2001); es decir, al menos dos personas registradas deben hacer la solicitud conjunta para este trámite. • Seleccione los minerales correspondientes. • En virtud de la adopción del sistema de cuadrícula minera de la Resolución 505 de 2019, introduzca las coordenadas de latitud y longitud luego dé clic en Abrir el Visor de Mapa, donde ubicará el polígono de su interés y el sistema automáticamente en forma gráfica indicará si la zona está o no libre de restricciones o exclusiones por autoridades competentes, títulos y otras solicitudes, resaltando el área libre con color verde. • Una vez conforme con el área definida finalice el proceso adjuntando los documentos técnicos solicitados en la Resolución 546 de 2017 o norma que la reemplace, se debe radicar la solicitud con los documentos y planos de soporte ya previamente escaneados en formato PDF • Verificar en su correo electrónico o dirección registrada un correo electrónico confirmando el recibo de su solicitud. • Esperar un pronunciamiento de la ANM de la evaluación de los documentos allegados, mediante auto notificado por 1 día en la página web www.anm.gov.co menús Servicio al Ciudadano / Notificaciones (dentro de los 8 meses siguientes a la radicación). Se generará un aviso al correo electrónico registrado si lo autorizó expresamente. • Este auto puede requerir que el ciudadano adjunte o aclare soportes y se le da plazo de un (1) mes, o es para ordenar visita de verificación de tradicionalidad al terreno.
Paso 7 - MEDIO DE SEGUIMIENTO	
Relacione los puntos de atención o canales a través de los cuales el ciudadano puede realizar seguimiento al estado de su solicitud.	Presencial, Web, Telefónico, Correo electrónico